REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 0198 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y LUISA FERNANDA VILLALBA AHUMADA

Entre los suscritos a saber: **JESUS LEON INSIGNARES,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.286.811, expedida en Barranquilla (Atlántico), quien obra en nombre de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**, como Director General, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará, **LA CORPORACION**, por una parte y por la otra **LUISA FERNANDA VILLALBA AHUMADA** persona natural identificada con cedula de ciudadanía N.º **22586360** contrato de Prestación de Servicios **No. 0198** de 2025, respectivamente, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que como se contempló en los respectivos estudios previos que sustentaron la celebración del contrato **No. 0198 de 2025**, y con el fin de cumplir con los cometidos estatales, al interior de la Corporación se desarrollan diversos procesos. En este marco corresponde a la Secretaría General, desarrollar capacidades de reflexión y sentido crítico en los atlanticenses para cualificar su participación en la toma de decisiones ambientales consolidando, de esta forma, procesos de gestión ambiental a partir de la democratización en el conocimiento y toma de decisiones, la Corporación tiene como meta continuar con estas actividades con la participación de la ciudadanía y actores ambientales.

Actualmente, se vienen desarrollando asesorías a los CIDEAM Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental Municipales de la jurisdicción de la C.R.A, en los cuales se capacita, se hace socialización de la Política Nacional de Educación Ambiental y se hace seguimiento y fortalecimiento conceptual, dichas actividades se ejecutarán hasta tanto lo permitan las alcaldías correspondientes.

Que por lo anterior se hace necesario continuar con la vinculación del contratista **LUISA FERNANDA VILLALBA AHUMADA** durante **DOS (02) MESES**, a fin de que este siga haciendo los respectivos seguimientos y sus funciones dentro de la Secretaría General no queden desatendidas.

Que en este orden de ideas La supervisora del contrato, **GLORIA YAZIRA FARAH VASQUEZ** considera jurídica y económicamente viable la necesidad de realizar una adición al contrato No. **0198 de 2025** por un tiempo de **DOS (02) MESES** en valor de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/LC ($12.400.000)** para el presente adicional la cual la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **475 del 24 de octubre de 2025.**

LA CORPORACION Y EL CONTRATISTA CONVIENEN:

PRIMERO – OBJETO: La presente adición tiene por objeto modificar las cláusulas Tercera y Quinta correspondientes al valor y termino de ejecución del Contrato de Prestación de servicios N.º **0198 de 2025**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 0198 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y LUISA FERNANDA VILLALBA AHUMADA

SEGUNDA – PLAZO: El plazo de la presente adición es de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la finalización del plazo inicial.

TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente adicional es por la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/LC ($12.400.000);** durante ese lapso se le pague al contratista, a título de honorarios, el equivalente a **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/LC ($6.200.000),** previa presentación de cuentas de cobro con sus anexos, acompañadas del informe de supervisión y recibo a satisfacción expedidos por parte del Supervisor.

CUARTA–PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal.

Las demás cláusulas del contrato original quedarán sin modificar.